



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, doce de enero de dos mil veintiuno

radicado: 2020-00485

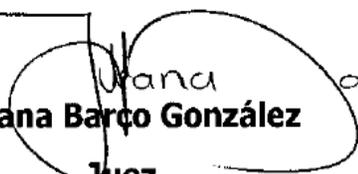
Asunto: Reconoce personería – Da traslado de excepciones previas

De conformidad con el artículo 75 del C.G.P., se reconoce personería amplia y suficiente al abogado Rolando de Jesús Roldán Jiménez identificado con cédula de ciudadanía No. 8.407.519 y portador de la T.P. 52.530 del C.S. de la J., para que en lo sucesivo represente a Hernán David Ramírez Atehortúa, en el proceso de la referencia de acuerdo con el poder conferido.

De manera que, encontrándose integrado el contradictorio, se tendrá contestada la demanda por el demandado, quien dentro del término propuso excepciones.

En este orden, previo al traslado de las excepciones de mérito, se corre traslado a la parte demandante de las excepciones previas presentadas, para que dentro del término de 3 días siguientes a la notificación del presente auto se pronuncie sobre ellas y, si fuere el caso, subsane los defectos anotados.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 13 enero 2021, en
la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS,
fijados a las 8:00 a.m.



Secretario

Je

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f7a6d23311dff505f83053aafae439bc84e69e2c68090a5debec11e9ac
a3b657**

Documento generado en 12/01/2021 09:02:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**